



Dize de pactos de oficio en acañomfo.

SELLO QVARTO. ANO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA Y DOS.

Auto. En la Villa de Arechena en veinteynueve dias del mes  
de Enero Mill Seiscientos y dos años. Los Señores Juan  
de Luna y Joseph Penalbera Alcaldes Ordinarios de ella  
por el Rey, habiendo visto estas autos, y oído el testimonio que se tomó  
en el año en el que se previene, y en un capítulo Capitulo de la Real  
Carta Proveyó (sic) que las Ejecuciones de Alcaldes, y de  
mas Ministros de Justicia que fueren nombradas por el  
Consejo, las deve Confirmar, y aprobar, y en su am. el Sr. Com-  
endador de la Encomienda de esta Villa, las que se remite  
con originales en las Personas de D.º Agustin Lopez, y Joseph  
de Luna Señores Alcaldes Ordinarios, Leonimo Banguas  
y Juan Vera Melgares Residentes; Juan Lopez Carril  
y Joseph Rojas Alcaldes de la Santa Hermandad; An-  
dres Benitez Aguazil Mayor; Joachin Lavado Ma-  
yora Alcalde de la Hermandad; Procurador Sindico el  
Señor Juan Tesoro; Mayor domo de Pisco el Sr. Juan  
Lopez; Receptor de Bullas Juan Martin Zarhu-  
dio; Promotor Fiscal Leonimo Puche; V.º del Rey  
ramo al presente; e las mismas que ban en los originales  
adho Señor Comendador para su aprobacion, y siendo  
que son todas Personas en quien concurren todas las que  
son necesarias, y de ellas no ha habido lamencion  
puesta de D.º, y que de la morosidad puede resultar  
algun perjuicio en contra de sus Mercedes, por estar  
exerciendo la Real Jurisdiccion, y no los Elector  
segun se previene por la Real Carta en que se cita en el  
auto quiza por Causa = Mandaron que para

